

Acuerdo de 29 Mayo de 1810

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Tri-
nidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres, a veinte y
cinco de Mayo de mil ochocientos diez; Los S.^{os} del Exce-
lente Cavildo Justicia y Regimiento, a saber: Don Juan
Torreseca, y Don Martin Gregorio Ramirez, Alcaldes ordina-
rios de primeros y segundos votos, Regidores Don Manuel
Manzillo, Alguacil Mayor, Don Manuel Torrescampo,
Don Juan de Llano, Don Jaime Nadal y Guarda, Don An-
dres Dominguez, Don Tomas Manuel de Anchorena, Don
Santiago Gutierrez, y el Doctor Don Julian de Leyva
Síndico Procurador general; se enteraron de una

representacion que han hecho a este Excelentísimo Cavildo
 un considerable numero de Vecinos, los Comandantes, y va-
 rios oficiales de los Cuerpos voluntarios de esta Capital
 hecha por los Comandantes, y un considerable n.^o de Vec.^{os} refiriendo la forma de Gob.^o form. por el Cav.^o y manifestando los meritos q.^{ue} debe com-
 ponerse -
 por si, y a nombre del Pueblo, en que indicando haver llega-
 do a entender que la voluntad de este esinte la Junta, y
 Vocales que este Excelentísimo Ayuntamiento de Pinar
 exigia, y publican a consecuencia de las facultades que
 se le confirieron en el Cavildo haviento de veinte y dos
 del corriente; y por que puede, haviendo resumido
 la autoridad y facultades que confirió, y mediante la
 Renuncia que ha hecho el Señor Presidente nombrado, y
 de mas Vocales, Revocar, y dar por de ningun valor la Jun-
 ta exigida, y anunciada en el bando de ayer veinte y
 quatro del corriente; la Revoca y anula, y quiere que este
 Excelentísimo Cavildo proceda a hacer nueva eleccion
 de los Vocales que havian de constituir la Junta de Gobi-
 erno, y han de ser los S.^{es} Don Cornelio de Saavedra
 Presidente de dicha Junta, y Comandante General de
 Armas, el Doctor Don Juan Jose Carrelli, el Doctor Don
 Manuel Delgrano, Don Miguel Arcuena, Doctor Don
 Manuel Alberti, Don Domingo Mathen, y Don Juan
 Larrea, y Secretarios de ella los Doctores Don Juan Jo-
 se Pano, y Don Mariano Moreno, cuya eleccion se de-
 vera manifestar al Pueblo por medio de otro bando
 publico: entendiendose ella bajo la expresa, y precisa
 condicion de que instalada la Junta se hade publicar
 en el termino de quince dias una expedicion de qui-

221
mientos hombres para auxiliar las Provincias interiores
del Reino, la qual haia de marchar ala maior brevedad,
corteandose esta con los Pueldos del Excelentissimo Señor Don
Baltazar Hidalgo y Cisneros, Tribunales de la Real
Audencia Prerorral, y de cuentas, de la renta de Tava-
cor con lo demas que la Junta tenga por combeniente ces-
cenar; en inteligencia que los individuos Venrados no han
de quedar absolutamente incongruos por que esta es la
manifiesta voluntad del Pueblo. Y los S.^{os} habiendo sa-

El Pueblo ratifica
por aclam. on el
conten.º de la ex on
pres.ª represent.
y accede el Cav.
a la formac. on de
nueva Jta. d.
Gov.º

lido al balcon de estas Casas Capitulares, y oido que
el Pueblo ratificó por aclamacion el contenido de di-
cho pedimento, ó Representacion, despues de haverse
leido por mi en altas, é inteligibles voces, acordaron:
que devian mandar y mandaban se erigiese una
nueva Junta de Gobierno compuesta de los S.^{os} expresa-
dos en la Representacion de que se ha hecho Referencia,
y en los mismos terminos que de ella aparece, mi-
entras se exige la Junta general del Virreinato: Lo
segundo: que los S.^{os} que forman la precedente cor-
poracion comparezcan sin perdida de momento y
en esta Sala Capitular a prestar el juramento de
usar bien y fielmente sus cargos, conservar la in-
tegridad de esta parte delo Dominio de America
a nuestros amados soberanos el Señor Don Fernando
Septimo, y sus legitimos sucesores, y observar pun-
tualmente las Leyes del Reyno. Lo tercero: que lue-
go que los Referidos S.^{os} presten el juramento

224



sean Reconocidos por depositarios de la Autoridad Superior del Virreinato por todas las Corporaciones de esta Capital, y su Vecindario, Respetando y obedeciendo todas sus disposiciones hasta la congregacion de la Junta general del Virreinato, o a las penas que imponen las Reales de los contraventores. Lo quarto: Que la Junta ha de nombrar quien deva ocupar qualquiera vacante por Remision, muerte, ausencia, enfermedad, o Remocion. Lo quinto: que aunque se halla plenissimamente satisfecho de la honrosa conducta, y buen procedimiento de los S.^{os} mencionados, sin embargo para satisfaccion del Pueblo, se Reserve tambien estar muy a la mira de sus operaciones, y como no esperabo, que faltaren a sus deberes, proceder a la Deposition con causa bastante, y justificada; Resumiendo el Excelentissimo Cavildo para este solo caso la Autoridad que le ha conferido el Pueblo. Lo sexto: Que la nueva Junta ha de celar sobre el orden, y la tranquilidad publica, y seguridad individual de todos los Vecinos, haciendosele, como desde luego se le hace, Responsable de lo contrario. Lo septimo: Que los Refexidos S.^{os} que componen la Junta provisoria queden Excluidos de egercer el poder judicial, el qual se Refundira en la Real Audiencia, a quien se pasaran todas las causas contenciosas, que no sean de Gobierno. Lo octavo: que esta misma Junta ha de publicar todos los dias primeros del mes un Es-



151
tado, en que se de xaxon xla et dminitracion de Real Na-
cienda. Lo nono. Que no pueda imponer contribuciones, ni
gravamenes al Pueblo, ò sus Vecinos sin puxeria consulta,
y conformidad de este Excelentísimo Cavildo. Lo decimo.
que los Nfexidos. S. despachen sin perdida de tiempo -
Ordenes circulares à los Gefes de lo interior, y de mar
à quienes correspondan, encargandoles muy estrechamen-
te, y vxo de Nipomavilidad, hagan que los Nfpectivos
Cavildos de cada uno, comboguen por medio de enque-
las la parte principal, y mas sabta del Vecindario, -
para que formado un Congreso de solos los que en
aquella forma huvieren sido llamados, elifan sus Re-
pxerentantes, y estos hayan de Nunirse à la ma-
yor brevedad en esta capital, para etablocer la
forma de goviermo que se concidore mas combeni-
ente. Lo undecimo. Que elegido am el Npxerentante
de cada ciudad, ò Villa, tanto los Electores, como los indi-
viduos Capitulares le otorguen poder en publica
forma, que deverian manifestar quando concu-
ran à esta capital, à fin de que se verifique su
constancia, jurando en dicho poder no reconocen
otro Soberano que al Señor Don Fernando Septi-
mo, y sus legitimos sucesores, segun el orden es-
tablecido por las Leyes, y estan subordinados al
goviermo que legitimamente les Npxerente.
Cuios Capitulo Mandan se guarden y cumplan
pxecia, y puntualmente, Nservando à la pxu-

dencia, y discrecion de la misma Junta el que tome las medidas mas adecuadas para que tenga deuido efecto lo determinado en el articulo diez, como tambien el que designe el tratamiento, honores, y distinciones del cuerpo, y sus individuos, y que para que llegue a noticia de todos se publique esta Acta por Bando inmediatamente, firmando de en los lugares acostumbrados, y lo firmaron de que doy fe-

Juan J. de Vera

Mano Gregorio Jauri

Manuel Manrilla Man. Jose de Ocampo

Juan de Lano

Almeida y Guardado

Mano de Lano

Mano de Lano

Santiago Gutierrez

Mano de Lano

Don Julian de Lano

Don Juan de Lano

Don Juan de Lano



Acuerdo de 25 de Mayo de 1810-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santissima Trinidad, Obrero de Santa Maria de Buenos Ayres a be-
inte y cinco de Mayo de mil ochocientos diez, sin tra-
verse separado de la Sala Capitular los S. del Exclon-
tismo Cavildo se colocaron a la hora señalada
vapo de Dozel, con sitial por delante, y en el la

imagen del Crucifijo, y los Santos Evangelios; Compa-
recieron los S.^{os} Presidente y vocales electos de la nue-
va Junta provisoria gubernativa, Don Cornelio
de Saavedra, Doctor Don Juan Jose Castelli, Licen-
ciado Don Estanuel Belgrano, Don Miguel de Ar-
cuenaga, Doctor Don Estanuel Alberti, Don Do-
mingo Mathieu, y Don Juan de Larrea, y los S.^{os}
Secretarios Doctor Don Juan Jose Paso, y Doctor
Don Mariano Moreno, quienes ocuparon los res-
pectivos lugares que les estaban preparados, colo-
candose en los demas los Prelados, Jefes, Coman-
dantes, y personas de distincion que concurre-
ron: y habiendose leído por mí el Actuario la
acta de eleccion, antes de ~~firmar~~ expuso el Señor
Presidente electo que en el día anterior havia he-
cho formal Renuncia del cargo de vocal de la pri-
mera Junta establecida, y que solo por contri-
buir á la tranquilidad publica, y á la salud del Pue-
blo admitia el que se le conferia de nuevo, pidi-
endo se sentase en la Acta esta su Exposicion: Se-
guidamente hincado de rodillas, y poniendo la
mano derecha sobre los Santos Evangelios pre-
stó juramento de desempeñar legalmente el car-
go, conservar íntegra esta parte de América
á nuestros augustos Soberanos el Señor Don Fer-
nando Séptimo, y sus legitimos sucesores, y guar-
dar puntualmente las Leyes del Reino: Lo pres-

Presan juram.
y toman posesi-
on
los individuos de la
nueva Jta. de
Gob.^o



taxon en los mismos terminos los demas S.^{ts} Vocales por su
 orden, y los S.^{ts} Secretarios contraido el exacto desempeño
 de sus respectivas obligaciones; habiendo expresado el Se-
 ñor Don Miguel Arzuena, que admitia el cargo de vo-
 cal de la Junta, para que por el Excelentísimo Cavildo, y
 por una parte del Pueblo havia sido nombrado en este
 dia, atento al interez de su buen orden, y tranquilidad; ma-
 que deviendo ser la opinion, no solo del Excelentísimo Ca-
 vildo, sino la universal de todo el Vecindario, Pueblo, y Par-
 tidos de su dependencia, pedia se tomara la que faltare,
 y la represente, para la Reciproca confianza, y seguridad
 de validez de todo procedimiento. Finalizada la exe-
 monia dexó el Excelentísimo Cavildo el lugar que ocu-
 paba varo de Doiel, y lo tomaron los S.^{ts} Presidente, y Vo-
 cales de la Junta; y el Señor Presidente exortó al con-
 curso, y al Pueblo à mantener el orden, la union, y la
 fraternidad, como tambien à guardar Respeto, y hacer
 el aprecio debido de la Persona del Excelentísimo Señor
 Don Batrazan Hidalgo regimero, y toda su fami-
 lia; cuya exortacion Repitió en el balcon principal
 de las Casas Capitulares, dirigiendose à la muchedum-
 bre del Pueblo que ocupaba la Plaza. Con lo que
 se concluyó la Acta de instalacion, Retirandose di-
 cho Señor Presidente, y demas S.^{ts} Vocales, y Secreta-
 rios ala Real Fortaleza por entre un inmenso
 concurso con Repiques de campanas, y salva de

Juan P. Corica

Alvaro Gregorio Jarama

~~Manuel~~
Manuel Manríla

Man. Joe & camp

Juan Delano

Jaime Rodal y Guardia

Antony Linnaeus

Thomas Man. et nicholas

Santiago Gutierrez

2nd ?
William Adams

Amelio de Sarracina D. N. Tori Castell

M. Beltrame

~~13~~
Miquel de Azcuemaga

B. Man. Alberti & Domingo Machetti

Mr. Larned

Don Giovanni Steno
Secres.

Juan Torc Pardo

du. J. Justo Fore' & Munes
ex. pub. y de cau.